

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Actualización de cifras sobre una vergüenza nacional: los feminicidios

Carpeta informativa núm. 127



Octubre 2019

www.diputados.gob.mx/cesop



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Información que fortalece el quehacer legislativo

Actualización de cifras sobre una vergüenza nacional: los feminicidios

Dr. Felipe de Alba
Juana Martín Cerón

Tabla de Materias

Presentación	3
1. Reflexión sobre la metodología de clasificación oficial	6
2. Nueva metodología para la clasificación de los delitos	7
3. Prevenciones metodológicas sobre la clasificación de feminicidios	9
4. Características de la violencia	11
4.1 Violencia intrafamiliar	11
4.2 Violencia de género	12
4.3 Violencia sexual	13
4.4 Violencia Institucional	14
5. Feminicidios en el mundo	15
6. Situación en México	16
6,1 Tipologías de feminicidios	17
6,2 Esfuerzos de penalización en México	19
6.3 La tragedia en cifras	22
6.4 Feminicidios de mujeres embarazadas	25
6.5 Feminicidios infantil	28
6.6 Feminicidios de escorts	30
6.7 Feminicidios de transexuales	30
7. Herramientas jurídicas para combatir los feminicidios	32
7.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	32
7.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	33
7.3 Medidas de protección	35
7.4 Convención de <i>Belém do Pará</i>	35
7.5 CEDAW	36
Algunas conclusiones	36

Actualización de cifras sobre una vergüenza nacional: los feminicidios

Dr. Felipe de Alba
Juana Martín Cerón

Presentación

Varias décadas atrás una serie de “nuevas prácticas” sociales fuera de la ley se han registrado en México. Se trata de prácticas “constructoras” de una ciudadanía controvertida o a veces es un síntoma específico de los niveles de descomposición social que se viven en algunas regiones del país, o bien, de fenómenos sociales que simplemente degradan la convivencia.

Los síntomas son evidentes y pueden señalarse al menos en dos casos: el narcotráfico y el asesinato de mujeres. Como fenómenos que degradan la convivencia social y que específicamente han causado varias alarmas institucionales, han sido de interés de grupos sociales y de atención permanente por parte de la ciudadanía informada.

En ambos casos se trata de procesos de descomposición social, de aceleración de la violencia y sobre todo de la expresión “abierta” de crueldad del ser humano contra otro por razones de género. Si bien no es posible comparar el feminicidio con el narcotráfico, tampoco es posible separarlos.

Como fenómenos nacionales se trata de casos de muy alta violencia en el país. En el caso del narcotráfico la violencia está fundada en una relación de poder que se expresa en el dominio de ciertos territorios (o “plazas”) que funcionan como territorios de tránsito o como territorio de distribución o territorios de control de consumidores.

Las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro son:

Ecatepec de Morelos (96.3%)

Villahermosa (94.5%)

Reynosa (94.3%)

Cancún (92.8%)

Fresnillo (90.8%)

Tapachula (90.4%)

Fuente: ENSU (2018).

En cambio, en el caso de los asesinatos de mujeres, la violencia reclama una historia mucho más larga: es el fenómeno cultural cotidiano de la misoginia y de todos sus fenómenos laterales.

Los ejemplos son muchos y muy variados; las fuentes presentan resultados y cifras diferentes. Por ello, aquí nos limitaremos a las fuentes institucionales. De acuerdo con los resultados del vigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (**ENSU**) del INEGI durante la primera quincena de septiembre de 2018: 74.9% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad era inseguro.

FEMINICIDIO

Esta clase de delito [que] incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la vida dolosamente a una mujer bajo ciertas circunstancias como: violencia de género, violencia familiar, desprecio u odio a la víctima, tortura o tratos crueles o degradantes, exista o haya existido una relación de afecto o de confianza entre la víctima y el agresor, la víctima se haya encontrado en estado de indefensión o para ocultar una violación”.

Fuente: INEGI.

Las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más señalaron que vivir en su ciudad era inseguro fueron: **Ecatepec de Morelos (96.3%)**, **Villahermosa (94.5%)**, **Reynosa (94.3%)**, **Cancún (92.8%)**, **Fresnillo (90.8%)** y **Tapachula (90.4%)** (véase recuadro 1). Además, aquí el dato que resalta es que la percepción de inseguridad siguió siendo mayor en el caso de las mujeres con 79.7%, mientras que para los hombres fue de 69.2 por ciento.¹

Bajo sus diferentes formas el feminicidio está marcando las relaciones políticas en México, la agenda ciudadana o la agenda de los partidos, la agenda legislativa o el ejercicio de gobierno en sus diferentes niveles, etcétera. La relevancia de este fenómeno de feminicidio ha alcanzado importancia mundial (véase

Infografía 1).

¹ INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, septiembre 2018, disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018_10.pdf



delito de feminicidios (el cual se pretende concluir en diciembre de este 2019).

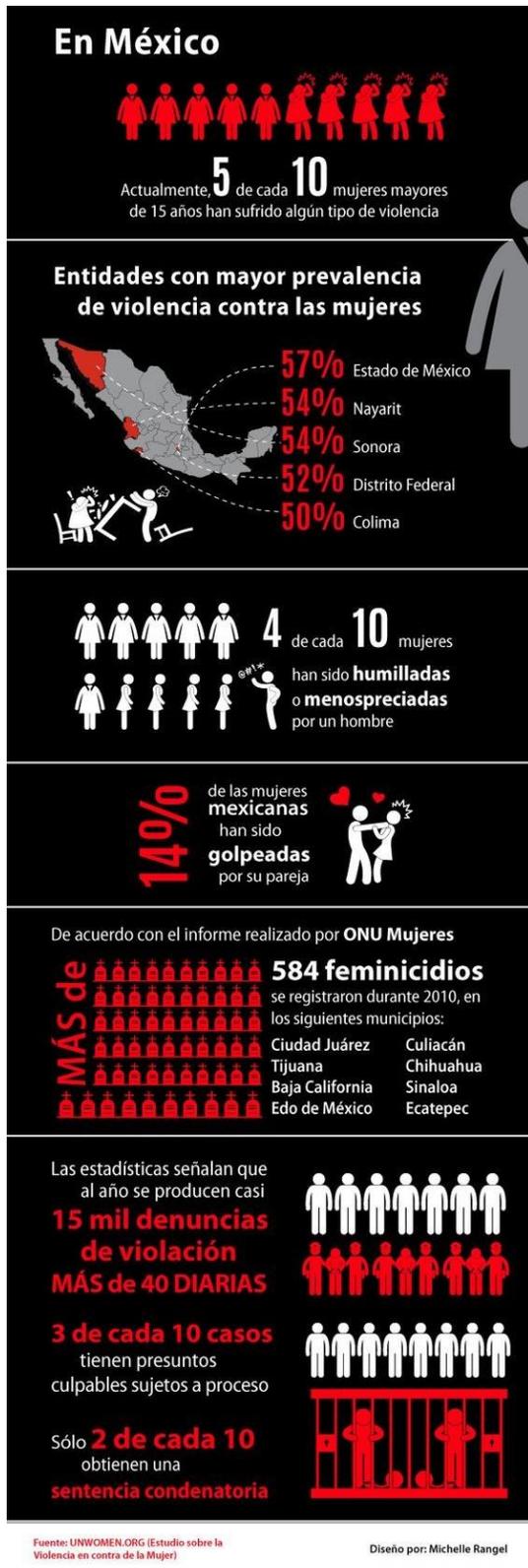
Un México nuevo que está construyéndose en positivo, también está desangrándose. Las cifras del feminicidio son cifras del horror nacional.

Cada día se reportan dos feminicidios en México. Entre enero y junio de 2018 las procuradurías y fiscalías estatales iniciaron 387 carpetas de investigación por ese delito.

Finalmente, dos notas para el lector atento: la primera se presenta en este escrito y fue recuperada de la información y de reflexiones elaboradas en el **documento de trabajo núm. 292** publicado por este centro en octubre de 2018.

Con este ejercicio pretendemos revalorar e insistir en el análisis antes hecho.

En cuanto a la segunda, este trabajo es un avance de algunas pistas de investigación de una publicación denominada “La inseguridad pública municipal en cifras. Un ejercicio de visualización de la estadística delictiva”, que comprenderá una parte importante en el análisis del



1. Reflexión sobre la metodología de clasificación oficial

Inicialmente es necesario definir algunas características del fenómeno de los homicidios de género. Por ejemplo, según la Clasificación Estadística de los Delitos del INEGI, el feminicidio se define como:

“Esta clase de delito [que] incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la vida dolosamente a una mujer bajo ciertas circunstancias como: violencia de género, violencia familiar, desprecio u odio a la víctima, tortura o tratos crueles o degradantes, exista o haya existido una relación de afecto o de confianza entre la víctima y el agresor, la víctima se haya encontrado en estado de indefensión o para ocultar una violación” (véase recuadro 2).

En cambio, el **Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF)** define al feminicidio como un fenómeno social, cultural y político que atenta contra la vida de las mujeres; es decir, “es el asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres”.

Según esta organización, los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia y expresan situaciones extremas de violencia contra las mujeres y niñas con diversas formas de humillación, abandono, terror, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, entre otros.²

² En 2007 el OCNF realizó una investigación sobre este tipo de violencia con la idea de visualizar el problema y según su criterio favorecer la creación de mecanismos eficientes para su prevención.

Pero, ¿dónde ocurren los feminicidios?

2. Nueva metodología para la clasificación de los delitos

Es necesario disponer de información desagregada y específica sobre la incidencia delictiva, por ello, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, en coordinación con distintas áreas técnicas especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil y de la academia, se dieron a la tarea de elaborar una **nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas** para fines estadísticos.

La información de incidencia delictiva con base en la nueva metodología dispone de cifras desglosadas desde el periodo enero de 2015 hasta septiembre de 2019 y se actualizan mes a mes (véase Tabla 1).

La mayor riqueza de la información que ofrece la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas permitirá elaborar reportes estadísticos sobre los hechos delictivos en contra de la mujer, el cual se complementa con información sobre las llamadas de emergencia realizadas al número único 9.1.1 relacionadas con incidentes de violencia.

Tabla 1. Feminicidios por año (2015-2019)

Entidad	2015	2016	2017	2018	2019	Total por entidad
Aguascalientes	0	0	0	4	4	8
Baja California	10	13	11	27	12	73
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0
Campeche	4	3	1	5	3	16
Chiapas	36	32	31	23	16	138
Chihuahua	0	0	12	45	29	86
Ciudad de México	59	47	39	43	40	228
Coahuila de Zaragoza	16	14	9	12	23	74
Colima	5	23	4	13	6	51
Durango	2	2	9	4	9	26
Guanajuato	21	14	12	21	11	79
Guerrero	1	21	21	35	14	92
Hidalgo	0	20	22	20	15	77

sanción y erradicación por parte de los gobiernos, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, "Feminicidio", 2017, disponible en <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/temas/feminicidio/>

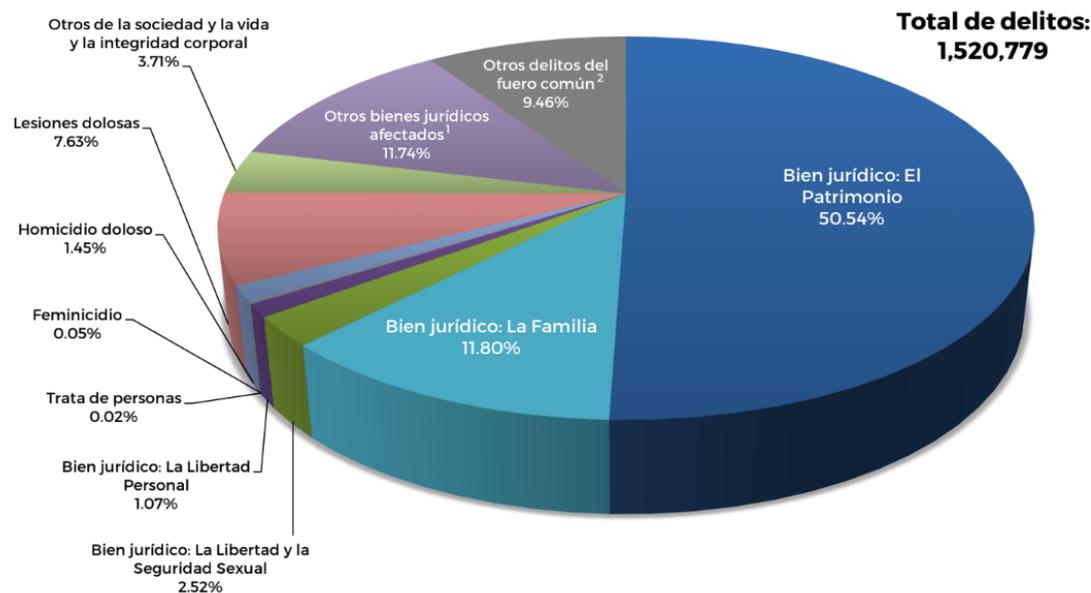
Jalisco	65	49	28	32	37	211
México	59	59	74	112	81	385
Michoacán de Ocampo	12	26	30	22	6	96
Morelos	15	30	30	28	28	131
Nayarit	0	0	5	5	3	13
Nuevo León	1	3	43	79	53	179
Oaxaca	8	88	62	30	23	211
Puebla	9	12	27	32	47	127
Querétaro	8	0	1	7	6	22
Quintana Roo	0	0	4	8	14	26
San Luis Potosí	7	8	19	28	16	78
Sinaloa	14	45	84	49	34	226
Sonora	24	30	32	32	30	148
Tabasco	8	29	28	40	22	127
Tamaulipas	0	1	4	13	8	26
Tlaxcala	0	0	2	3	2	7
Veracruz de Ignacio de la Llave	41	61	100	106	146	454
Yucatán	1	1	9	7	3	21
Zacatecas	0	11	13	21	7	52
Total por año	426	642	766	906	748	3,488

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha dado de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas desde octubre de 2017. Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de feminicidio representó 0.05% en la incidencia delictiva total en enero-septiembre de 2019.

PORCENTAJE DE DELITOS CONFORME AL BIEN JURÍDICO AFECTADO

Enero - septiembre 2019



¹ Incluye los delitos no clasificados dentro de un bien jurídico específico en la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de los Delitos del Fuero Común* del INEGI; en particular: narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsedad, falsificación, contra el medio ambiente, responsabilidad de servidores públicos y electorales.

² Se refiere a los delitos no desagregados (o no identificados) en la *Norma Técnica* del INEGI.

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Prevenciones metodológicas sobre la clasificación de feminicidios

La incidencia del feminicidio no es homogénea en el territorio nacional. Existen grandes variaciones en cada una de las entidades federativas.

A pesar de que en las entidades federativas es donde deben implementarse y evaluarse las **políticas de prevención, detección y sanción de la violencia feminicida**, es necesario poner en evidencia que esta heterogeneidad también se presenta en el ámbito municipal.

Los detalles en estos casos de violencia cambian según el criterio o el enfoque. Se requiere exhaustividad en su análisis. Los datos muestran que el feminicidio, lejos de ser un fenómeno generalizado en el país, ocurre de manera localizada en municipios. No obstante, hasta ahora resultan insuficientes las acciones de los gobiernos en su identificación o erradicación.

Además, hay una diferencia en las metodologías de clasificación de este delito de género. Al analizar el feminicidio en ámbitos territoriales municipales no resulta adecuado el uso de medidas relativas como las tasas, dada la escasa población de algunos de ellos.

Las cifras muestran claramente que el delito de feminicidio se extiende a más entidades, en una vinculación no clara aún con el crecimiento de la violencia criminal y otros fenómenos ligados a las transformaciones sociales ocurridas en los últimos decenios.

La ocurrencia de un solo caso puede llevar a tasas de gran magnitud y esconder contextos donde su incidencia es muy alta. En 2010 se calcularon tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio a nivel municipal y resultó que el valor más alto correspondía a Onavas, Sonora, con 540.54 muertes por cada 100 mil mujeres, pero se trató de un único caso en una población de 185 mujeres.

En el municipio de Guadalupe, Chihuahua, se encontraron siete asesinatos de mujeres en una población de 3,215 y tuvo una tasa de 217.73, menos de la mitad del anterior, pero indudablemente de mayor gravedad.

De esta forma, si consideramos al municipio de Juárez, de la misma entidad, resulta que se ubica en la posición 23 con una tasa de 58.37 feminicidios por cada 100 mil mujeres.

Entonces, según sugieren diversos especialistas, **resulta mejor realizar el análisis sobre la base de números absolutos que restringir el análisis de las tasas a los municipios que tengan una población mayor de cierto umbral y que, con ello, se reduzcan las variaciones ligadas a casos efectivos.**³

³ Teresa Incháustegui, María de la Paz López *et al.*, "Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010", LXI Legislatura, Cámara de Diputados, ONU Mujeres, INMujeres, México, 2012, p. 47.

Pensar entonces en una **geografía del feminicidio** en México puede llevarnos a una cierta complejidad del análisis. Tomando las cifras absolutas, los feminicidios parecen experimentar un proceso alterno de difusión y concentración.

Por ejemplo, según datos de 1985, había 20 municipios que concentraban 40.4% de los feminicidios. En la década de 1990 estos delitos se incrementaron. El número de municipios donde ocurrieron este tipo de delitos pasó de 40 a 60 en 1995.

En cambio, a partir del 2000 y hasta 2010 dichos delitos se reconcentran, pasando de 58 en el primer año a 35 municipios en el segundo. Sin embargo, en sólo 20 de ellos —en su mayoría integrados a zonas metropolitanas— se concentró 25% de los feminicidios ocurridos en 2010.

En síntesis, **las cifras muestran claramente que el delito de feminicidio se extiende a más entidades, en sinérgica negativa con el crecimiento de la violencia criminal y otros fenómenos ligados a las transformaciones sociales ocurridas en los últimos decenios**, mientras se mantiene alto en las entidades con la más larga trayectoria histórica.⁴

4. Características de la violencia

Hasta aquí podemos apuntar que los feminicidios son una de las múltiples expresiones de la violencia nacional, una violencia sesgada, focalizada, que tiene visos también de ser una violencia territorializada; es decir, que afecta algunas áreas o condiciones más que otras.

En todos los casos **esa violencia tiene que definirse para ser comprendida**, atendida y erradicada. Aquí se enunciarán cuatro tipos de violencia contra las mujeres: la violencia intrafamiliar, la violencia de género, la violencia sexual y la violencia institucional.

4.1 Violencia intrafamiliar

Es la familia y la pobreza el lugar y la condición donde principalmente se registra este fenómeno. Con la creciente feminización de la pobreza, las mujeres maltratadas son cada vez más vulnerables a la violencia patrimonial, actos dirigidos

⁴ Teresa Incháustegui Romero, "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano, *Sociedade e Estado*, vol. 29, núm. 2, p. 391, disponible en <http://www.scielo.br/pdf/se/v29n2/04.pdf> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2017).

a perjudicar su manutención y la de su familia, sus bienes acumulados o su participación laboral.

De esta forma, al atentarse contra el potencial humano de las mujeres afectadas, la violencia intrafamiliar limita la plena incorporación de éstas a los procesos de desarrollo social, político y económico.

Con dichas prácticas de violencia se perpetúa la injusticia y la discriminación contra las mujeres al negárseles el acceso igualitario a los recursos de la sociedad, a la vez que se les impide contribuir plenamente con los procesos de desarrollo social.

Muchas de las manifestaciones de la violencia intrafamiliar son formas de tortura, de encarcelamiento en la casa, de terrorismo sexual o de esclavitud. Con esta perspectiva, la violencia intrafamiliar representa una violación de los derechos humanos de las mujeres afectadas.⁵

En suma, la violencia intrafamiliar y la condición de pobreza como prácticas contra las mujeres implican restricción a la libertad, a la dignidad y al libre movimiento. Es decir, son una violación directa a la integridad de la persona.

4.2 Violencia de género

Si la discriminación contra las mujeres a veces parece estar naturalizada, la **violencia de género** adquiere visos de invisibilidad. La violencia es una forma extrema de desigualdad.

Así, el maltrato en el interior del hogar, el hostigamiento en distintos espacios e incluso el acto de violación suelen recibir menor atención y en general considerarse menos graves que otras formas de violencia.

En años recientes algunas encuestas realizadas en el país permiten conocer datos importantes. Por ejemplo, 42% de las mujeres fueron golpeadas en su niñez y 21.8% fueron insultadas de manera reiterada. Casi la mitad de infantes en situación de calle huyeron de sus casas por violencia ([CNDH y CEIDAS, 2009](#)).⁶

⁵ Montserrat Sagot, "Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: estudios de caso de diez países", Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, p. 12, disponible en <https://pdfs.semanticscholar.org/22ad/55e3300e7b59fa4876f04174713be9c53459.pdf> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2017).

⁶ Marta Torres Falcón, "El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos", *Sociológica*, año 31, núm. 89, pp. 103-104, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00095.pdf> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2017).

La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** la define como todo acto que resulta o puede resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad que ocurren tanto en la vida pública como en la privada.

Igualmente, el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)** señala que la violencia por motivos de género es aquella que involucra tanto a hombres como a mujeres, pero se dirige y afecta específicamente a las mujeres.

La **violencia de género** es una de las **más frecuentes** violaciones a los derechos humanos por el solo hecho de haber nacido con cuerpo femenino. Está vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política, y es socialmente tolerada.

Este tipo de violencia puede ser utilizada conscientemente para perpetuar el poder y el control masculinos y su efecto refuerza la subordinación femenina. La **violencia de género** abarca los siguientes actos sin limitarse a ellos: daños físicos, sexuales, psicológicos (incluidos la intimidación, el sufrimiento, la coacción, y/o la privación de la libertad dentro de la familia o de la comunidad) y la violencia tolerada por el Estado.

En suma, este tipo de **violencia de género** es un fenómeno generalizado que se reproduce a través de patrones culturales y sociales. También se observa en mayor o menor medida en las legislaciones, en las normas y en los sistemas de valores de una sociedad determinada.⁷

4.3 Violencia sexual

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima. Por tanto, violencia atenta contra la libertad, la dignidad y la integridad física de las mujeres.

En suma, es una expresión de abuso de poder que implica diferentes formas de intentos de dominación masculina sobre la mujer, como una práctica de denigración y de su concepción como objeto sexual.⁸

⁷ Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, "Violencia", 2017, disponible en <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/temas/violencia/>

⁸ Observatorio Ciudadano, *op. cit.*

4.4 Violencia institucional

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define como violencia institucional contra las mujeres a “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

La presencia de violencia institucional que en realidad viven las mujeres en México puede encontrarse en las reformas a las constituciones locales que se han hecho respecto a la interrupción del embarazo y que han aprobado los congresos en **17 estados** para proteger el derecho a la vida desde el momento de la concepción o fecundación del óvulo por el espermatozoide.

Estas reformas tienen como consecuencia la obstrucción, la dificultad o realmente la negación de servicios médicos cuando se trata de interrumpir el embarazo en casos de violación. Este aspecto representa un claro incumplimiento en la aplicación de la **Norma Oficial Mexicana 046**. En cierto sentido *criminaliza y persigue* a las mujeres que actúan de tal forma.

Las reformas impuestas en ciertas entidades federativas son discriminatorias de las mujeres y muestran el incumplimiento del Estado mexicano del principio de progresividad. La violencia institucional se expresa en la ineficacia evidente de la justicia mexicana en función del creciente número de feminicidios.



Los datos obtenidos por el **Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF)** en 2009 revelaron que entre los meses de enero a junio de ese año fueron asesinadas 430 niñas y mujeres en 15 estados.

De los 430 casos, tan sólo 78 (18%) han sido consignados a las autoridades correspondientes sin que con esto se presente una sentencia que cumpla con los estándares internacionales en cuanto a la reparación del daño.

En suma, a pesar de que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incluye el término de “violencia feminicida”, éste no ha tenido impacto ni se ha reconocido ni utilizado completamente por las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en el país, según esta organización.⁹

5. Feminicidios en el mundo

Un estudio de la **ONU** en 2016 señalaba que países como El Salvador, Jamaica, Honduras y Guatemala presentan las tasas de feminicidios más altas del planeta. La violencia contra las mujeres es el abuso más generalizado de los derechos humanos y el feminicidio es su expresión extrema. Catorce de los 25 países del mundo con las tasas más elevadas de feminicidio están en América Latina y el Caribe.¹⁰

La organización sin fines de lucro *Small Arms Survey* afirma en su reporte “Feminicidio: un problema global” que El Salvador ocupa la primera posición en el mundo por su alta tasa de homicidios contra mujeres (12.0 por cada 100 mil personas), seguido por Jamaica (10.9), Guatemala (9.7) y Sudáfrica (9.6).¹¹



La Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas se han embarcado en una nueva iniciativa global y plurianual orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: la Iniciativa *Spotlight* con 500 millones de euros en fondos iniciales de la UE.

La iniciativa *Spotlight* llama la atención sobre esta cuestión, saca a la luz pública el tema y convierte en el centro de todos los esfuerzos encaminados a hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La violencia tiene lugar en la oscuridad, se niega o se oculta y no puede sobrevivir a plena luz. También pone de relieve la importancia de invertir de manera específica en las mujeres y las niñas para alcanzar el desarrollo sostenible y hace visible este compromiso de la Unión Europea y las Naciones Unidas.¹²

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Andrés del Río, “#NiUnaMenos: Against Femicide in Latin America”, *Democracia Abierta*, 2016, disponible en <https://www.opendemocracy.net/democraciaabierto/andr-s-del-r-o/niunamenosagainst-femicide-in-latin-america>

¹¹ Róger Lindo, “Feminicidio, una realidad cotidiana de El Salvador”, *VidaNueva*, 11 de septiembre de 2018, disponible en <http://vida-nueva.com/feminicidio-una-realidad-cotidiana-salvador/>

¹² Naciones Unidas, “La Iniciativa Spotlight”, disponible en <http://www.un.org/es/spotlight-initiative/>

Desde su lanzamiento, la Iniciativa Spotlight ha estado trabajando en colaboración con países de Asia (el programa *Safe and Fair* —Seguro y justo— para **trabajadoras migrantes**), África (con un enfoque en la **violencia sexual y de género y prácticas nocivas**) y América Latina (centrándose en **feminicidio**) con planes para extender las actividades al Pacífico y el Caribe.

En promedio, al menos 12 mujeres son asesinadas diariamente en América Latina por el hecho de ser mujeres. Los feminicidios ocasionados en el ámbito de las relaciones de pareja constituyen la forma más dramática de violencia contra la mujer.¹³

Estas consagraciones normativas se han llevado a cabo mediante su inclusión en leyes especiales de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres (Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Panamá, Nicaragua y Venezuela) o reformando las normas penales nacionales (Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, México, Perú y República Dominicana) o estatales existentes (México).¹⁴

6. Situación en México

Desde la década de 1990 **México es calificado como un país de alto riesgo para las mujeres**. Esta vergonzosa notoriedad fue ganada tras las denuncias de feminicidios que comenzaron en Ciudad Juárez. Lo que entonces parecía un hecho aislado resultó ser la punta del iceberg del horror de la violencia cotidiana que viven las mujeres en México.

Las autoridades del país sabían, registraban, documentaban o investigaban sobre los feminicidios. En 2004 la antropóloga feminista, entonces diputada federal, Marcela Lagarde y de los Ríos hizo una investigación en 10 entidades federativas, un tercio del territorio nacional.

Así, ella obtuvo las primeras cifras sobre los feminicidios, correspondientes al año 2004. Se trataba de 1,205 niñas que fallecían al día a causa de la violencia de género.¹⁵

¹³ CEPAL, “Feminicidio”, 24 de diciembre de 2016, disponible en <https://www.cepal.org/es/infografias/feminicidio>

¹⁴ ONUMujeres, “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”, disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

¹⁵ Heinrich Böll Stiftung-Unión Europea, “Feminicidio: un fenómeno global. De Bruselas a San Salvador”, Bruselas, Bélgica, agosto de 2017, disponible en https://cl.boell.org/sites/default/files/feminicidio_bruselas_a_san_salvador.pdf

El fenómeno del feminicidio es complejo. Para que ocurra es necesaria la concurrencia de manera criminal, del silencio, de la omisión, de la negligencia y de la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Su ceguera de género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres.¹⁶

Contribuyen al feminicidio el silencio social, la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes y la vergüenza y el enojo que no conminan a transformar las cosas. También actitudes de disminución del hecho que tienden a demostrar que no son tantas “las muertas” o que aquí no ocurre lo mismo que en Juárez, la India o Guatemala. Se afirma también que no se trata de feminicidio, “sólo son crímenes contra niñas y mujeres”.¹⁷

El asesinato de mujeres en Ciudad Juárez puso la palabra *feminicidio* en el discurso público, activó un movimiento por el derecho a la vida de las niñas y mujeres en esta comunidad y a nivel internacional.

Los victimarios tienen motivos para asesinarlas y éstos están sustentados en las relaciones inequitativas de género, en la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte.

En suma, aunque no todo asesinato de niña o mujer es un feminicidio, definitivamente es un asesinato y es una responsabilidad del Estado y de las instituciones encargadas de la integridad y la seguridad de prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

6.1 Tipologías de feminicidios

Con este objetivo se presentan algunas tipologías de feminicidios: íntimo, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas. El primer tipo se integra por dos subcategorías, feminicidio infantil y familiar:¹⁸

Feminicidio íntimo. Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de

¹⁶ Marcela Lagarde y de los Ríos, “Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”, en Margaret Bullen y Carmen Diez Mintegui (coords.), “Retos teóricos y nuevas prácticas”, p. 216, disponible en <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>

¹⁷ *Ibid.*, p. 217.

¹⁸ Julia E. Monárrez Fregoso, “Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005”, p. 362, disponible en http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/9/6/vi.i.pdf

convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Feminicidio infantil. Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

Feminicidio familiar. Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

Feminicidio sexual sistémico. Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas. Las mujeres son asesinadas por ser mujeres. Sin embargo, hay otras que lo son por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas que trabajan en bares y en centros nocturnos. Ellas son las bailarinas, las meseras y las prostitutas. Son agredidas porque son mujeres, pero lo que todavía las hace más vulnerables es su ocupación desautorizada. Estos dos elementos constituyen el feminicidio por ocupación estigmatizada. Ellas son una desviación de la normatividad "femenina", son mujeres malas, son mujeres que ocupan los espacios proscritos (Russo, 2001).

Mary Daly (1985) afirma que a la prostituta se le ha considerado como una "víctima profesional" estigmatizada y hecha blanco de las definiciones imposibles e irreales de "las mujeres buenas" y aquellas que son percibidas como esencialmente "mujeres malas" y que pueden ser victimadas y asesinadas.¹⁹

Feminicidio sexual sistémico. Hay una imagen que recorre el mundo: los asesinatos de niñas y jóvenes mujeres que han sido secuestradas, violadas,

¹⁹ Mary Daly, *Beyond God the Father: Toward a Philosophy of Women's Liberation*, Beacon Press, Boston, 1985.

torturadas, mutiladas y cuyos cadáveres son depositados en lotes desérticos o parajes baldíos como en Ciudad Juárez.

A esta forma de asesinar se le conoce como crimen sexual y se encuentra presente en los casos en que el o los asesinos son motivados por impulsos sexuales sádicos y la víctima se convierte en un objeto sexual para los victimarios (Cameron y Frazer, 1987, 17-19). Al mismo tiempo, la tortura y la disposición del cuerpo son parte de una sexualización y erotización del crimen. Estos asesinatos de ninguna manera carecen de motivación, ya que el secuestro, la violación, la tortura, la mutilación y finalmente el exterminio de las víctimas hablan de un “asesinato sexual” contra las mujeres (Caputi, 1987).

El feminicidio sexual es un sistema que muestra la lógica irrefutable del cuerpo de las niñas y mujeres que son secuestradas, torturadas, violadas y asesinadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren. Los asesinos, por medio de estos actos crueles, fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia y desigualdad.

Durante más de una década, Ciudad Juárez y Chihuahua mantuvieron la mirada nacional e internacional debido a los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas en estas ciudades, donde se destaca la gran impunidad del aparato de justicia. Sin embargo, actualmente la problemática del feminicidio ya no sólo se circunscribe a esa entidad.

6.2 Esfuerzos de penalización en México

México acumula una gran cantidad de recomendaciones internacionales en el tema de los derechos de las mujeres, la mayoría dirigidas a atender el feminicidio y los aspectos de procuración y administración de justicia, debido a que las acciones emprendidas por el Estado siguen siendo insuficientes.

Existe un reconocimiento legal de la violencia contra las mujeres como hecho social que ha quedado plasmado en la LGAMVLV, promulgada en febrero de 2007. En el artículo 21 se define la violencia feminicida como:

“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.²⁰

²⁰ DOF, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007 (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2017).

Además, diversas entidades federativas tienen actualmente definiciones claras sobre la penalización a este delito (véase **Tabla 1**).

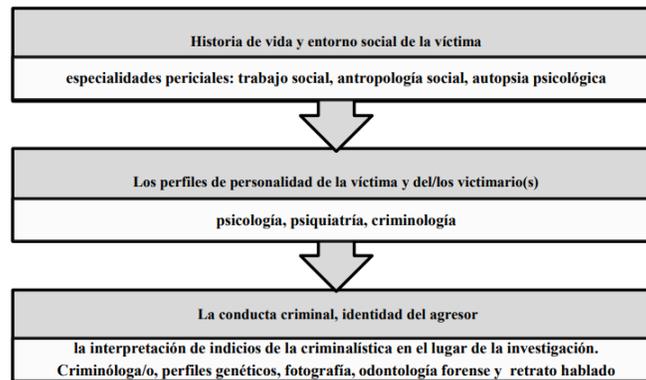
Tabla 1. Tipo de sentencias por entidad federativa en materia de feminicidio

Aguascalientes	Se aplicará al responsable de 20 a 50 años de prisión.
Baja California	A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 20 a 50 años de prisión.
Baja California Sur	Se le impondrá de 25 a 50 años de prisión.
Campeche	El delito de feminicidio se sancionará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Chiapas	Se sancionará con prisión de 25 a 60 años.
Chihuahua	Artículo 32: Tratándose del delito de homicidio doloso en perjuicio de mujeres o menores de edad... deberá imponerse pena por cada delito cometido, aun y cuando con ello se exceda el máximo de la pena de prisión temporal.
Coahuila	De 20 a 50 años al que prive de la vida a una mujer por razón de género.
Colima	A quien cometa feminicidio se le impondrán de 35 a 50 años de prisión.
Ciudad de México	A quien cometa feminicidio se le impondrán de 20 a 50 años de prisión. Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de 30 a 60 años de prisión.
Durango	Cuando el homicidio tenga características propias de feminicidio se impondrá de 20 a 60 años de prisión. En el caso de feminicidio, si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de 30 a 60 años de prisión.
Estado de México	La penalidad será de 40 a 70 años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.
Guanajuato	Al responsable de feminicidio se le impondrá de 30 a 60 años de prisión.
Guerrero	A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 20 a 60 años de prisión.
Hidalgo	Comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer y se le impondrá sanción de 25 a 50 años de prisión.
Jalisco	Art. 232-Bis. Se impondrán de 25 a 45 años de prisión a la persona que cometa el delito de feminicidio. Cuando la víctima sea persona menor de edad o persona con discapacidad, se impondrán de 30 a 50 años de prisión.
Michoacán	El feminicidio se considerará homicidio calificado. De 20 a 40 años de prisión.
Morelos	Artículo 213: A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión.
Nayarit	Artículo 361 BIS.- Se impondrán de 30 a 50 años de prisión a quien cometa el delito de feminicidio.

Nuevo León	Artículo 331 BIS 3. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá sanción de 25 A 50 años de prisión. Si existe relación, de 30 A 60 años de prisión.
Oaxaca	Artículo 412. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 60 años de prisión. Con parentesco o relación: Se le impondrá hasta un tercio más de la misma sanción. Se impondrá hasta dos tercios más de la pena cuando el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito como servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública, de las instituciones de procuración e impartición de justicia o de las fuerzas armadas.
Puebla	Artículo 338 Bis.- A quien cometa el delito de feminicidio, se le impondrá una sanción de 40 a 60 años de prisión.
Querétaro	Artículo 126 BIS.- Al que prive de la vida a una mujer por razones derivadas de su género, se le impondrán de 20 a 50 años de prisión.
Quintana Roo	Artículo 89-bis.- Comete delito de feminicidio, el que dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género. Se le impondrá prisión de 25 a 50 años.
San Luis Potosí	Artículo 135: Feminicidio: este delito se sancionará con una pena de 20 a 50 años de prisión, y sanción pecuniaria de dos mil a cinco mil unidades de medida de actualización.
Sinaloa	Artículo 134 Bis: A quien cometa feminicidio se le impondrán de 22 a 50 años de prisión. Si entre el activo y la víctima existió una relación de matrimonio, concubinato o hecho; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de 30 a 55 años de prisión.
Sonora	Artículo 263 Bis 1: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 30 a 60 años de prisión.
Tabasco	Artículo 115 Bis: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 30 a 50 años de prisión.
Tamaulipas	Artículo 337 Bis: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 40 a 50 años de prisión.
Tlaxcala	Artículo 229 Bis. A quien cometa feminicidio se le impondrán de 30 a 70 años de prisión. Si existe relación sentimental: De 40 a 70 años de prisión.
Veracruz	Artículo 367 Bis: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión.
Yucatán	Artículo 394: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 30 a 40 años de prisión. Si existe relación o parentesco: de 30 a 50 años.
Zacatecas	Artículo 309 Bis.- A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 20 a 50 años de prisión.

En la investigación del feminicidio es necesario recabar información en tres áreas fundamentales:

Figura 1. Investigación del feminicidio



Fuente: "Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio", 2015, p. 38.²¹

6.3 La tragedia en cifras

Una vez más, el **Observatorio Nacional Ciudadano de Feminicidios de México** indicó que seis mujeres son asesinadas diariamente, y entre los años 2012 y 2013 más de 3,800 mujeres murieron en circunstancias relacionadas con la violencia de género.

En dicho sentido, sólo se investigaron 613 casos, y sólo el 1.6% terminó con una sentencia judicial. Según Luisa Carvalho de **ONU Mujeres**, casi 98% de los que cometen asesinatos contra mujeres quedan impunes. La mayoría de los actos de violencia cometidos contra las mujeres no se denuncian o ni registran.²²

En 2017 se cometieron 671 feminicidios en el país, seis de cada 10 ocurrieron en una entidad que tiene o ha tenido la alerta de género vigente. Dicha alerta de género tiene el objetivo de garantizar la seguridad de mujeres y de niñas en sus estados.

Entre las entidades que han tenido la alerta de género y que al mismo tiempo lideran las cifras de feminicidios en México están Sinaloa, Estado de México, Morelos, Michoacán, Veracruz, Chiapas, Nuevo León, Guerrero, San Luis Potosí y Guerrero.

La tasa más alta de feminicidios ocurridos en una entidad con alerta de género la tiene **Sinaloa con 5.3 feminicidios por cada 100 mil mujeres.**

²¹ PGR-FEVINTRA, *Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio*, Procuraduría General de la República, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, 2015, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/51041/Protocolo_inv_con_pg_delito_feminicidio.pdf

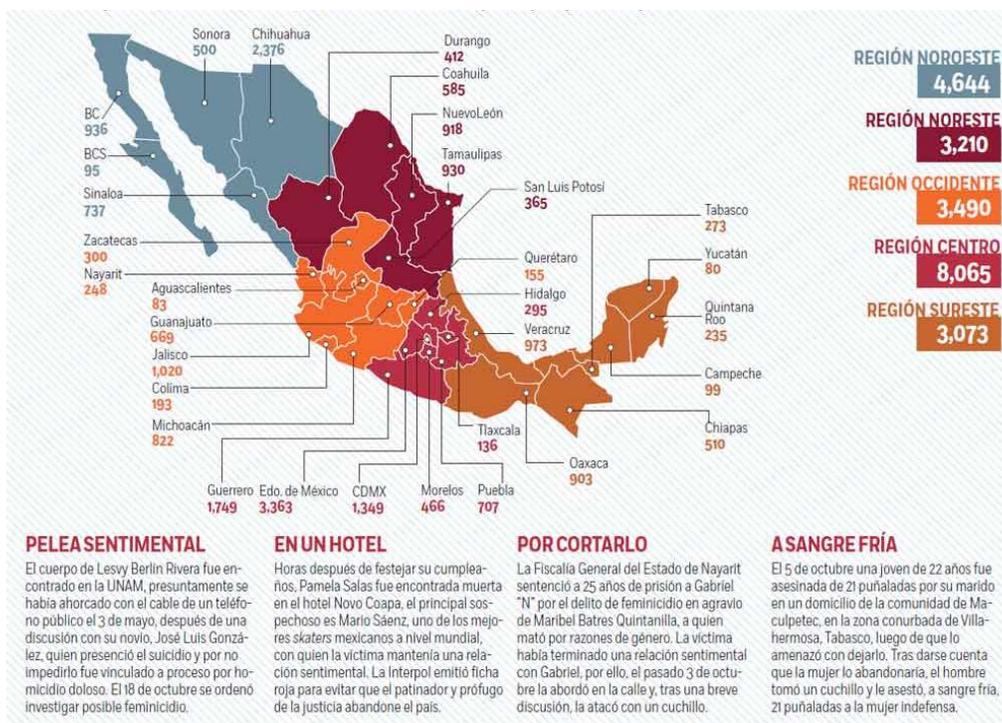
²² Andrés del Río, *op. cit.*

En 2017 ocurrieron en Sinaloa 82 feminicidios, y aunque el 31 de marzo de ese mismo año entró en vigor la alerta por violencia en cinco municipios que contemplan Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, en tres de éstos se registraron 50 de los feminicidios ocurridos en ese periodo. El municipio de Culiacán es el que encabeza la lista.

Veracruz es la segunda entidad más mortífera para las mujeres. Aquí la alerta de género se emitió el 23 de noviembre de 2016 en al menos 11 municipios, entre ellos Xalapa y el puerto de Veracruz, lugares que concentran 23 de los 79 feminicidios ocurridos en el estado durante 2017. **Le siguen Oaxaca** que aún no tiene declarada una alerta, y Morelos, cuya alerta se emitió desde 2015.²³

Cada cuatro horas una niña, joven o mujer adulta fue asesinada durante la última década en las 32 entidades federativas, según registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Infografía 1. Número de mujeres asesinadas en cada una de las 32 entidades federativas entre 2007 y 2016



Fuente: *Excélsior* con información de INEGI, 2017.²⁴

²³ *El Universal*, "Estados con alerta de género lideran cifras de feminicidios", 26 de enero de 2018, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/estados/estados-con-alerta-de-genero-lideran-cifras-de-feminicidios>

²⁴ Marcos Muedano, "Imparable, el crimen contra las mujeres; cifras del Inegi", *Excélsior*, 22 de octubre de 2017, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/22/1196308#imagen-2>

La información del INEGI indica que entre 2007 y 2016 fueron localizados los cadáveres o restos de 22,482 mujeres que fueron mutiladas, asfixiadas, ahogadas, ahorcadas, degolladas, quemadas, apuñaladas o baleadas.

De acuerdo con los registros del INEGI, las **averiguaciones previas o carpetas de investigación por homicidios violentos** que iniciaron los ministerios públicos de las fiscalías y procuradurías de los 32 estados del país **pasaron de 1,083 en 2007 a 2,735 en 2016, lo que presenta un incremento de 152 por ciento.**²⁵

Respecto a las edades, la mayoría de las víctimas eran mayores de 18 años, pero la estadística oficial informa que en **Sinaloa, Veracruz, el Estado de México y Nuevo León**, entidades que tienen alerta de género y que lideran la lista con más feminicidios durante 2017, fueron asesinadas **al menos 31 mujeres menores de 17 años.**²⁶

Infografía 2. Perfil de las víctimas



Fuente: Conacyt, 2018.²⁷

²⁵ *Idem.*

²⁶ *El Universal*, "Estados con alerta...", *op. cit.*

²⁷ Dalia Patiño González, "El feminicidio, una mirada desde la academia", Agencia informativa Conacyt, disponible en <http://www.conacytprensa.mx/index.php/reportajes-especiales/20672-feminicidio-mirada-desde-academia>

6.4 Femicidios de mujeres embarazadas

Recientemente en las redes sociales y en las noticias nos han impactado casos de feminicidios cometidos contra mujeres embarazadas, ante la serie de tres homicidios ocurridos entre marzo y abril de 2018. Sin embargo, María Salguero, geóloga que registró en un mapa los feminicidios en México, aseguró que ha estado sucediendo desde hace años.

Tabla 2. Sociodemografía de mujeres víctimas de homicidio en México (2012)²⁸

Edad	Los grupos de edad en donde se registran más muertes de mujeres por homicidio a nivel nacional son en las de las mujeres jóvenes, en el grupo de 20 a 24 y 25 a 29 años alcanzó la tasa de 6.8 homicidios por cada 100 mil mujeres. En general, en los grupos de edad de 15 a 49 años se tienen las tasas más altas de homicidios.
Escolaridad	De acuerdo al nivel de escolaridad, en la mayor proporción de homicidios, las mujeres contaban con el nivel de escolaridad de secundaria y primaria, 26.7 y 25.5%, respectivamente. 6.1% eran mujeres sin escolaridad. En esta información existe 17.1% de casos donde no se desconocen o no se especifican los datos.
Estado conyugal	Por el estado conyugal de las mujeres, 34.7% de los homicidios correspondieron a mujeres solteras, 20.2 a mujeres casadas y 16.2 en unión libre. Sólo 4.5% eran mujeres divorciadas y 5.5 viudas. En 14.5% no se especifica esta información.
Lengua indígena	Esta variable del certificado de defunción tiene aún un gran número de casos no especificados (posiblemente por su reciente inclusión en el CD) a nivel nacional en poco más de la mitad se ignoró si la víctima hablaba o no lengua indígena.
Ocupación	35% de los homicidios de mujeres correspondieron a mujeres que se encontraban activas económicamente dentro del mercado laboral (se desconoce la información de 24% de los homicidios de mujeres respecto a esta variable). De las mujeres activas económicamente, 3.5% eran trabajadoras administrativas (de nivel inferior de acuerdo a la clasificación), 25.7 eran comerciantes, empleadas de comercio y agentes de ventas, 9.0% eran trabajadoras en servicios personales en establecimientos, 3.4 eran profesionistas, 4.6% trabajadoras en la industria de la transformación y 2.9 trabajadores de fuerzas armadas, protección y vigilancia.
Violencia familiar	Existe una variable en el certificado de defunción a partir de la cual es posible obtener los datos sobre la existencia de la violencia familiar en el homicidio; es decir, si la persona que es considerada como él o la responsable del homicidio tenía algún parentesco con la víctima. En este sentido, cabe mencionar que es uno de los aspectos que se tienen que regular o normar para que se proporcione, cuando sea el caso, esta información, ya que en 90% de los casos no se especifica la información y sólo en 4.3% se señala la existencia de una relación familiar con la víctima.
Parentesco del homicida con la víctima	El 68.2% de los homicidios de las mujeres que registraron esta variable se declaró que existía una relación de parentesco con el agresor. Del tipo de relación declarada en los casos donde existe información, 44% era el cónyuge o esposo, 26% el padre o la madre, 23% otro parentesco (como primo, tío, abuelo) y en 7% fue alguno de sus descendientes. Otro tipo de relación que fue posible registrar se refiere a la de “no parentesco” en la cual se observa que 81% de los homicidios en donde sí se registró esa información no existía el parentesco, 7% fue el ex esposo, 5% el novio y 7% se refiere a otro.

²⁸ CEAMEG, “Reportes de indicadores sobre los feminicidios. Análisis y tendencias actuales en México 2012”, México, Cámara de Diputados, 2013, disponible en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/RT_2013/08_RISFA.pdf

Medio empleado y lugar de ocurrencia del homicidio	<p>De acuerdo a la clasificación del medio empleado en el homicidio se tiene que en 47% de los homicidios contra las mujeres fueron agresiones con disparo de armas de fuego, 18.7% agresiones con objeto cortante, 14.5% fueron ahorcamientos, estrangulamientos y sofocación. El 17.6% de los registros de esta variable del certificado no se especificó el medio empleado para el homicidio.</p> <p>Por el lugar de ocurrencia del homicidio, 49.1% sucedió en la vía pública, es de importancia resaltar que 25.8% de los homicidios de mujeres sucedieron en el hogar. En 16% de los registros de las mujeres víctimas de homicidio se tiene que sucedieron en lugares como áreas deportivas, escuelas, áreas de servicios, áreas comerciales o granjas. En 9.2% de los homicidios no se especifica el lugar de ocurrencia.</p>
---	---

María Salguero tiene 12 casos contabilizados de 2010 a la fecha en los que asesinaron a las madres para extraerles a los bebés del vientre o para robarles a los niños ya nacidos. Las víctimas en la mayoría de los 12 casos documentados son menores de 25 años (sólo una tenía 29), 10 eran de bajo nivel económico y no tenían acceso a la seguridad social donde atendieran sus partos y cuidaran la salud de sus futuros hijos.²⁹

Jimena Soria, analista de dirección del **Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)**, confirma que el blanco de estos homicidios son mujeres jóvenes con falta de oportunidades. En esto, dice, hay una primera responsabilidad del Estado porque no sólo no les garantiza la vida y la integridad física, sino que tampoco un trabajo digno y servicios de salud adecuados.

Hay una presión de la pareja y social hacia las mujeres para que sean madres, explica Soria. “En el contexto machista en el que vivimos, el mandato de la maternidad parece que viene aparejado con ser mujer, como una cosa que sí o sí tienes que cumplir”. Esta presión, sumada al contexto de violencia generalizada en el país, la violencia estructural contra las mujeres, y a que sus cuerpos y sus vidas se perciben como desechables al grado de valorar más los productos en gestación, es lo que ha llevado al extremo de ser asesinadas para robarles a sus hijos, resaltó la especialista. Salvo en dos casos en los que eran amigas o parientes lejanas, el resto de las homicidas conoció a la víctima por Facebook, en la colonia o en una clínica de salud.³⁰

María de la Luz Estrada, coordinadora del **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)** y **Juan Martín Pérez**, director de la **Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim)** coinciden en que no se puede dimensionar la magnitud del problema porque no hay cifras oficiales.

²⁹ Andrea Vega, “La presión de ser madres, detonante en asesinatos de mujeres embarazadas para robarles a sus bebés”, *Animal Político*, 19 de abril de 2018, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2018/04/presion-de-ser-madres-detonante-en-asesinatos-de-mujeres-embarazadas-para-robar-a-bebes/>

³⁰ *Idem*.

En el **Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas** no existe la variable embarazada; por tanto, no se puede saber cuántas de las mujeres de quienes se desconoce su paradero estaban esperando un bebé.

Lo más que se puede conocer analizando este registro y filtrando por edad es que hasta febrero de 2018 se reportaron en el país 100 niños desaparecidos de 0 años, la mayoría de ellos (64) en Sonora y el resto en el Estado de México y Coahuila. Niños de un año desaparecidos hay 137, la mayoría del Estado de México, Puebla y Nuevo León.³¹

Desde 2016, la periodista y activista **Frida Guerrero** inició con la documentación de feminicidios cometidos contra mujeres embarazadas. Señala que a una mujer embarazada la asesinan para borrar un compromiso, robarle a su bebé o simplemente porque es mujer y el que se encuentre embarazada no impide que sea asesinada.

La mayoría de los feminicidas las asesinan por temor a que el secreto sea revelado, ya sea porque estaban casados y querían evitar que sus esposas los descubrieran, o simplemente porque les “estorbaban” para sus planes futuros.³²

Además, la periodista **Frida Guerrero** expresó que mientras el Comisionado Nacional de Seguridad señalaba que eran 538 feminicidios los que iban en 2018, los datos que ella había recabado apuntaban que eran más de 1,400 casos. Señaló que gracias a las investigaciones realizadas con los sobrevivientes de las víctimas, todos los días al menos dos mujeres al día eran secuestradas y desaparecidas.

También puntualizó que estados como Veracruz, Chihuahua, Nuevo León, Ciudad de México, Tabasco, Jalisco, San Luis Potosí y Guerrero, son los que cuentan con mayor tasa de feminicidios registrados, aunque destacó que todos los estados cuentan con este delito.³³

En suma, según datos de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH)** presentados al CEDAW basados en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2015 se contabilizaron 1,755 presuntas víctimas de homicidio doloso en México, en 2016 fueron 2,210 y en

³¹ *Idem.*

³² Frida Guerra Villalvazo, “Una lista de feminicidios de mujeres embarazadas en México”, *La Columna Rota*, 11 de abril de 2018, disponible en https://www.vice.com/es_mx/article/8xkkga/una-lista-de-feminicidios-de-mujeres-embarazadas-en-mexico

³³ Javier Velázquez, “Frida Guerrero señala que van más de 1,400 feminicidios en el país”, *Contramuro*, 28 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.contramuro.com/frida-guerrera-senala-que-van-mas-de-1400-feminicidios-en-el-pais/>

2017 un total de 2,572. En enero de 2018 se registraron 272 asesinatos de mujeres, lo que supone un promedio de casi nueve al día.³⁴

6.5 Femicidios infantiles

Son invisibles en los registros porque las autoridades de justicia no califican los asesinatos de niñas como “femicidio infantil”. Una forma de identificar cuántos de estos asesinatos pueden entrar en la categoría de un femicidio son las denominadas **Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio** (DFPH), que detallan los lugares donde ocurrieron los asesinatos y la relación entre la víctima y los agresores.

Desde 2012, año en que se tipificó el delito de femicidio en el Código Penal federal, hasta 2016, último año que abarcan los registros del **INEGI**, se contabilizan **821 decesos de niñas** entre los 0 y los 14 años de edad, casos en los que se presume pudieron existir razones de género para asesinar a las niñas.

De estos casos, 20% fueron cometidos contra niñas de menos de un año de edad (160 casos), 27% en niñas de uno a cuatro años (227 casos), 19% fueron niñas de cinco a nueve años (153 casos) y el mayor porcentaje (34%) se concentró en niñas de entre los 10 y 14 años de edad (281 casos).

Otra forma de dar luz sobre cuántos de estos crímenes pueden ser un femicidio son los modos atroces con los que asesinan a las niñas. Según el INEGI, aunque en 30% de los 821 asesinatos de niñas entre 0 y 14 años de edad no se especificó la causa de su deceso, en los que sí se puntualizó, 25% perdieron la vida por disparo de arma de fuego; es decir, 202 niñas.

La segunda razón de las defunciones, que abarca 19% del total de los casos, fue por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación; le sigue la causa del uso de objetos punzocortantes o sin filo en 102 casos (12%) y en 22 casos las niñas fueron ahogadas (3%).

En suma, la violencia sexual causó la muerte de nueve niñas menores de 14 años de edad (1%) y el uso desmedido de la fuerza corporal el de otras 11 niñas (1%). Entre las causas de muerte violenta de niñas, el INEGI incorpora el “síndrome de

³⁴ *ADNpolítico*, “Los asesinatos de niñas muestran otra cara de los femicidios en México”, 28 de julio de 2018, disponible en <https://adnpolitico.com/mexico/2018/07/28/los-asesinatos-de-ninas-muestran-otra-cara-de-los-femicidios-en-mexico>

maltrato” como el resultado de 24 asesinatos (3%) y las “negligencias de abandono” en otros 13 casos, es decir, 2% del total.³⁵

Por otra parte, mientras que en 2015 las cifras oficiales reportaron 45 averiguaciones de feminicidios en edades de 0 a 17 años, en el 2016 los números ascendieron a 53 y en 2017 fueron 61. Es decir, entre 2015 y 2017 hubo un incremento de 36 por ciento.

En 2018 se observa que la tendencia al alza seguirá igual, pues durante el primer semestre de 2018 se reportaron 38 casos. No obstante, los números de la Secretaría de Gobierno se quedan cortos comparados con los que organizaciones civiles han registrado de estos crímenes. La activista Frida Guerrero contabilizó 67 feminicidios de niñas de 14 años o menos en 2016, 114 en 2017 y en 2018 llevaba un registro de 50 casos.

Guerrera indica que la mayoría de los agresores son padrastros, familiares cercanos, vecinos o conocidos que las están cazando y las asesinan de manera brutal. Sin embargo, no existe un perfil específico de los agresores, sino que en México puede ser cualquiera, explica Yuritzi Hernández de la Rosa, coordinadora del **Observatorio Ciudadano en contra de la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidio en el Estado de México** (Mexfem).

La **Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim)** reporta que cada día son asesinados 3.6 niños y niñas y adolescentes en el país y desaparecidos 4, y acusa que en el caso específico de los feminicidios infantiles una de las razones de su incremento es que las autoridades no lo reconocen y por ello no lo tipifican como tal.³⁶

Infografía 3. Feminicidio infantil de 2015 a 2017



Fuente: *Reporte Índigo*, 2018.³⁷

³⁵ *Milenio*, “Feminicidio infantil, brutal violencia contra niñas”, 20 de mayo de 2018, disponible en <http://www.milenio.com/policia/feminicidio-infantil-brutal-violencia-contra-ninas>

³⁶ Laura Islas, “Feminicidio infantil, una realidad alarmante”, *Reporte Índigo*, 15 de agosto de 2018, disponible en <https://www.reporteindigo.com/reportes/feminicidio-infantil-una-realidad-alarmante-aumento-casos-impunidad-proteccion-derechos/>

³⁷ *Idem*.

6.6 Femicidios de escorts

En los últimos meses varias mujeres que ofrecían sus servicios de compañía han sido asesinadas en México.

Escorts que trabajan de manera independiente y otras que se anuncian en las más de 100 páginas de internet para ofrecer sus servicios sexuales han exigido seguridad a las autoridades, sobre todo garantías para ejercer su profesión en la Ciudad de México. Señalaron que el año pasado fueron asesinadas siete de ellas.

En este sentido, aseguran que parte de la responsabilidad de los homicidios registrados recae sobre ellas mismas al elegir como “parejas” a personas involucradas en negocios ilegales. Explicaron que para las escorts, acompañantes o modelos, no hay garantías ni apoyo de las autoridades cuando acuden a denunciar un hecho violento o solicitan ayuda. Afirman ser víctimas de robos, de explotación sexual y de violencia. Destacan que no son defendidas siquiera por organizaciones civiles defensoras del trabajo sexual. Explican que 90% de las escort son extranjeras y que no tienen los permisos para permanecer en el país. También se dicen víctimas de funcionarios de inmigración.³⁸

No obstante, actualmente existen protocolos al interior de la comunidad del trabajo sexual para protegerse de clientes peligrosos, como el *hashtag* #AlertaDivas, las aplicaciones *Lista Negra* y *Koko Escorts* para alertar de cualquier posible homicida, acosador o ladrón.

6.7 Femicidios de transexuales

En América Latina el promedio de vida de una persona *transexual* es de 35 años. **México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia.** Entonces se afirma que en México es posible morir por aceptar una identidad de género diferente a la tradicional o por amar a alguien de tu mismo género.

La CDMX se declaró como **Ciudad Diversa** el 23 de noviembre de 2015; ahora es una *Ciudad LGBTITI friendly*. Auspicia una de las más grandes marchas del Orgullo en el mundo. Incluso expidió un boleto de Metro conmemorativo (con una bandera que fusionaba la bandera bisexual y la transexual).

³⁸ David Fuentes, “Escorts exigen más seguridad”, *El Universal*, 23 de marzo de 2018, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/escorts-exigen-mas-seguridad>



La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** recibió información sobre ataques violentos perpetrados por padres, madres, hermanos o hermanas y otros parientes contra niños y niñas LGBT o de aquellos percibidos como tales en países del continente.



Ciudad Diversa

La violencia intrafamiliar contra personas LGBT es un tema que incluye a personas que se les niegan oportunidades de escolarización o que son sujetas a violencia sexual, expulsada de sus hogares y/o abusadas física y psicológicamente.



En diciembre de 2014, la CIDH publicó las conclusiones en su *Registro de Violencia contra personas LGBT en América*, una herramienta utilizada para conocer y visibilizar los altos niveles de violencia que experimentan las personas LGBT en la región.

En este *Registro* se menciona que ocurrieron al menos **770 actos de violencia contra personas LGBT** en un periodo de 15 meses (desde enero de 2013 a marzo de 2014) en 25 Estados miembros de la OEA (Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, **México**, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

Sin embargo, la Comisión notó que la falta de información respecto de actos de violencia en otros países de América durante dicho periodo no constituye una señal de que en esos países no hayan ocurrido actos de violencia.³⁹



7. Herramientas jurídicas para combatir los feminicidios⁴⁰

En siete ocasiones se ha determinado no declarar la alerta debido a que no se cumple con los requisitos que marca la ley. Estas entidades son: Guanajuato, Baja California, Querétaro, Puebla, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

¿Cuántas solicitudes de alertas de violencia de género están vigentes? Al día de hoy, hay ocho procedimientos en trámite: Campeche, Durango, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.

7.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La **Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** fue publicada el 1º de febrero de 2007. Dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de

³⁹ CIDH, “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 12 de noviembre de 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciaPersonaslgBti.pdf>

⁴⁰ Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, “Normatividades”, 2017, disponible en <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/temas/normatividades/>

igualdad y de no discriminación, garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La **Alerta de Género** es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

La alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

En 2018 existían 13 estados que contaban con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.⁴¹

Entidad federativa	Características
Estado de México	Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.
Morelos	Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yauatepec.
Michoacán	Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.
Chiapas	Se implementó el 18 de noviembre en siete municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Sin embargo, el estado requirió acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
Nuevo León	Se declaró el 18 de noviembre en cinco municipios del estado: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

⁴¹ Instituto Nacional de las Mujeres, “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, 2018, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Veracruz	Se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. La segunda declaratoria fue el 13 de diciembre de 2017 por agravio comparado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
Sinaloa	Se declaró el 31 de marzo de 2017 en cinco municipios: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
Colima	Se declaró el 20 de junio de 2017 en cinco municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.
San Luis Potosí	Se declaró el 21 de junio de 2017 en seis municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.
Guerrero	Se declaró el 22 de junio de 2017 en ocho municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.
Quintana Roo	Se declaró el 7 de julio de 2017 en tres municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.
Nayarit	Se declaró el 4 de agosto de 2017 en siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic. Asimismo, establece acciones específicas para los municipios con predominante población indígena: Del Nayar, La Yesca y Huajicori.
Puebla	El 8 de abril de 2019 se notificó al gobierno del estado de Puebla la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) mediante la cual se determinó la emisión de la alerta de género para 50 municipios de esa entidad federativa.

Para hacer frente a la violencia feminicida, en el país hay activos 29 mecanismos de Alerta de Violencia de Género en los estados de la república, pero no todos se encuentran en pleno funcionamiento.

La Secretaría de Gobernación informó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que de los 29, 13 ya han sido declaradas, nueve se encuentran en proceso de cumplimiento y siete no han sido declaradas.

En suma, los estados con alerta de violencia de género concentran en promedio dos de cada tres feminicidios reportados de enero a noviembre en el país.⁴²

⁴² Imelda García, “Hay alerta de género en 27 estados”, *Reporte Índigo*, 2018, disponible en <https://www.reporteindigo.com/reportes/hay-alerta-de-genero-en-27-estados/>

7.3 Medidas de protección

Las **órdenes de protección** son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares.

Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser por emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

7.4 Convención de *Belém do Pará*

Ante la creciente preocupación de la comunidad internacional respecto al problema de la violencia contra las mujeres y niñas, los factores que determinan su existencia y los problemas de su erradicación o disminución es que la OEA comenzó a estudiar el fenómeno por medio de un órgano especializado al que se llamó **Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)**.

De los trabajos realizados por este órgano surgió la **Convención Belém do Pará**, en la que se determinó que la **CIM** fuera el órgano de vigilancia que se encargara de evaluar los avances obtenidos en el cumplimiento y resultado de las disposiciones establecidas en dicho instrumento por parte de los Estados que la han ratificado.

La **CIM** protege ciertos derechos humanos que, aunque existen para todos independientemente del sexo, en el caso de la mujer, por su condición de vulnerabilidad ante la tolerancia de costumbres prácticas y comportamientos culturales, sociales o religiosos y de sistemas jurídicos, políticos o económicos que la sitúan en una posición de inferioridad o subordinación, suelen ser frecuentemente violados como consecuencia de actos o situaciones violentas tanto en lo público como en lo privado.

La **CIM** establece la adopción de mecanismos y medidas de prevención y lucha contra la violencia de género congruentes con las políticas internas tanto de protección a los derechos humanos de la mujer como al derecho de la misma a una vida libre de violencia; por otro lado, cabe destacar que este tipo de violencia es un fenómeno mundial que ha tratado de controlarse y erradicarse mediante la adopción de instrumentos universales dirigidos a ciertos aspectos del desarrollo de la mujer,

como lo son los derechos políticos, los derechos civiles, la discriminación y otros; sin embargo, el único instrumento convencional que es de carácter regional cuyo contenido está dirigido específicamente a evitar y eliminar la existencia de la violencia de género es la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, lo que hasta el momento la hace la herramienta jurídica de carácter internacional más fuerte en la materia.

7.5 CEDAW

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**.

La **CEDAW**, que tiene un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos.

El fundamento de la convención se basa en la “prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la **CEDAW** prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue creado en virtud del artículo 17 de la Convención. La función que se le ha confiado consiste en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

Algunas conclusiones

Es posible que los resultados de las elecciones de julio de 2018 nos hagan suponer que las cosas, los procesos, las instituciones están cambiando o que van a modificarse pronto. Puede reconocerse la coyuntura histórica que se abre con esos resultados. Esa coyuntura compuesta por una esperanza en cambios específicos es parte de la esperanza que los votantes reflejaron en dicha votación. Esta ola de transformación alcanzaría o debiera alcanzar la impartición de justicia y no atenerse a las cifras de horror que se han presentado en este documento.

En relación con este fenómeno específico es probable que la comisión del delito de feminicidio requiera de atención especial si consideramos no sólo la variedad que

hoy adquiere esta violencia de género y sus raíces profundas en el machismo, por ejemplo, sino también por la extensión que ha tenido a nivel nacional.

La acentuación, profundización y la variedad que registra la comisión de este delito, específicamente contra las mujeres, así como su arrollamiento en prácticas sociales machistas, muestra que no se trata de un fenómeno de fácil erradicación en el corto plazo.

La LXIV Legislatura tendrá como desafío ahondar sobre esta situación y la atención especial que se requiera.